Resolución Gerencial General Regional

N° 0211-2023-GRL/GGR

Huacho, 18 de agosto de 2023

VISTO: El Informe Nº 25-2023-CVMJ/AVA/R.O, de fecha 25 de julio de 2023; la Carta Nº 37-2023-CVMJ/RLC, de fecha 25 de julio de 2023; el Informe N.° 040-2023-SUPERVISION/CANTA/FZD, de fecha 27 de julio de 2023; la Carta N.º 076-2023/CONSORCIO LR, de fecha 27 de julio de 2023; el Informe N.º 036-2023-COCANTA/RGS, de fecha 08 de agosto de 2023; el Informe N.º 1970-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 15 de agosto de 2023; el Informe N.º 179-2023-GRL/GRI, de fecha 16 de agosto de 2023; el Memorando N.º 2040-2023-GRL/GGR, de fecha 17 de agosto de 2023; el Informe Legal N.º 0972-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 18 de agosto de 2023, la Hoja de Envió N° 4962-2023-GRL-GGR, recibido el 18 de agosto de 2023;y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe indicar que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023, se delegan facultades al Gerente General Regional para aprobar las ampliaciones de plazo referidas a contratos de bienes, servicios, obras y consultorías por causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Ley de Obras por Impuestos y demás disposiciones jurídicas conexas;

Por lo que, debemos tener en consideración lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual prescribe lo siguiente:

"**TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

Artículo 34. Modificaciones del Contrato.
(...)
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Es fiel copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 AGO. 2023
RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
Fedatario Institucional Alterna
R.E.R. N° 136-2019-PRES

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente**, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos**. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*
***198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*
(...)

Que, mediante Informe N.º 1970-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura y en atención al **Informe N.º 036-2023-COCANTA/RGS, de fecha 08 de agosto de 2023**, del Coordinador de obras de la provincia de Canta, del **Informe Nº 25-2023-CVMJ/AVA/R.O, de fecha 25 de julio de 2023**; **Carta Nº 37-2023-CVMJ/RLC, de fecha 25 de julio de 2023**; **Informe N.° 040-2023-SUPERVISION/CANTA/FZD, de fecha 27 de julio de 2023** y la **Carta N.° 076-2023/consorcio LR, de fecha 27 de julio de 2023,** concluye declarar procedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02** para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CANTA, LIMA, META I: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SALDO DE OBRA" - CUI N.° 2058936**, a favor del contratista ejecutor por el periodo de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS**, amparada en la causal **"a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista",** justificada por la **FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA LA NUEVA PTAR,** conforme se detalla a continuación en razón a los siguientes fundamentos:

Se presenta como causal la falta de disponibilidad del nuevo terreno para ejecutar las partidas contractuales de la PTAR NUEVA de Canta.

Según el cronograma al inicio del plazo contractual de obra, aprobado por la entidad mediante con **CARTA 000078-GRL/GRI (Expediente: 2585729),** el plazo de ejecución de la obra se inicia el 13-01-2023 hasta el 12-05-2023 (120 días calendarios), para lo cual la NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO tiene una programación de obra desde el 23-01-2023 hasta el 12-05-2023 (110 días calendarios).

NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO	**110 DIAS**	**LUN. 23/01/23**	**Vie.12/05/23**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Esta es copia fiel del documento original que se encuentra en mi archivo respectivo
22 AGO. 2023
RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
Fedatario Institucional Alterna
R.E.R. N° 136-2015-PRES

Según el cronograma vigente de obra aprobado por la entidad con **CARTA 000223-GRL/GRI (Expediente: 2843507) de fecha 02 de agosto de 2023**, tiene como plazo contractual desde el 13-01-2023 hasta el 25-07-2023, considerando para ello un plazo de suspensión de plazo de ejecución N°01 desde 11 de marzo del 2023 hasta el 23 de mayo del 2023.

NOMBRE DE TAREA	COMIENZO	FIN
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	VIE. 13/01/23	MAR. 25/07/23

Sobre la cuantificación de la ruta crítica:

De acuerdo al calendario programación de Obra al inicio del plazo contractual, aprobada por la entidad con **CARTA 000078-GRL/GRI (Expediente: 2585729)** de fecha de notificación 04 de Abril del 2023, se verifica que el inicio de la ejecución de la **NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO** es desde el día 23-01/2023 hasta el 12-05-2023, es preciso mencionar que debido a la suspensión de plazo de ejecución de obra N.° 01, realizada desde el 11-03-2023 hasta el 23-05-2023, la programación de obra para para la **NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO**, se extiende hasta el 25-07-2023.

PARTIDA	COMIENZO	INICIO DE SUSPENSION	FIN DE SUSPENSION	REINICIO DE OBRA	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO	23/01/23	11/03/23	23/05/23	24/05/23	25.07.23
		47			93
			110 DIAS CALENDARIOS		

Como se ha podido verificar en la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el contratista mediante documento de la referencia (c), este considera la afectación de la ruta crítica a partir del 08 de Marzo del 2023 (partidas vinculadas al movimiento de tierras) y realiza un corte para cuantificar dicha afectación de la ruta crítica el 11-07-2023 (asiento 190 del cuaderno de obra), por lo que luego de cuantificar, en concordancia a lo descrito por el Supervisor de obra, mediante documento de la referencia (a), se ha determinado que existen 52 días calendarios afectados en la RUTA CRÍTICA de ejecución de la obra. teniendo en cuenta la Suspensión de plazo ocurrida entre el 11 de marzo al 23 de junio, debe descontarse dicho periodo, verificando que la Cuantificación de días realmente afectados en el plazo de ejecución de la obra, hasta el 11 de Julio del 2023 es de 52 días afectados por la falta de disponibilidad de terreno de PTAR NUEVA, establecido en el Expediente Técnico contractual.

> Sustentación técnica de la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El contratista presenta en su sustento el análisis y la cuantificación de la ampliación de plazo parcial N.° 02, por el tiempo necesario para la ejecución de las partidas impedidas de ejecutar, descritas en su análisis. En consecuencia, este impedimento de ejecución de partidas va a modificar necesariamente la Ruta Crítica.

Días solicitados por el contratista: 52 días calendarios.
Días otorgados por la Supervisión: 52 días calendarios.

Que, de la revisión de los actuados, y conforme lo establece el coordinador de la provincia de Canta, se tiene que el contratista ejecutor CONSORCIO VMJ justifica la ampliación de plazo N.° 02 para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CANTA, LIMA, META I: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SALDO DE OBRA" - CUI N.° 2058936**, mediante Asiento N.° 42 de fecha 07 de febrero de 2023 (Paralización de todas actividades en este componente PTAR por no disponibilidad de terreno), y cierra su causal abierta con asiento N.° 190 de fecha 11 de julio de 2023, fecha en la que se hizo un corte parcial debido a que menciona que no existe entrega formal del terreno;

Que, se ha verificado que el contratista ejecutor CONSORCIO VMJ, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N.° 02 para la ejecución de la obra con CUI N.° 2058936 ante el supervisor de obra, quien ratificó la solicitud realizada dentro del plazo establecido por el artículo 198° del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
V°B°
SGRAJ
22 AGO. 2023
RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 136-2019-PRES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
OFICINA DE OBRAS

Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, se ha verifica que la causal de la solicitud de ampliación de plazo N.° 02 para la ejecución de la obra con CUI N.° 2058936, se genera a causa por falta de disponibilidad del nuevo terreno para ejecutar las partidas contractuales de la PTAR NUEVA de CANTA, el cual configura en la causal **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, estipulado por el artículo 197 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el artículo 186.1 del Reglamento establece que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.", y el artículo 187.1. estipula que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, mediante Informe N.° 179-2023-GRL/GRI, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional el **Informe N.° 1970-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 15 de agosto de 2023**, de la Oficina de Obras, mediante el cual recomienda se declare la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N.° 02 para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CANTA, LIMA, META I: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SALDO DE OBRA" - CUI N.° 2058936**, por el contratista CONSORCIO VMJ, que **regirá desde el 26 de julio de 2023 hasta el 15 de setiembre de 2023**, conforme a la delegación de facultades establecidas en la **Resolución Ejecutiva Regional N.° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023**, el cual debe notificarse como plazo máximo hasta el día **18 de agosto de 2023;** recomienda además que en el mismo acto resolutivo se apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 AL CONTRATO N.° 170-2022-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** referente a la Supervisión de la Obra con CUI N.° 2058936, por el plazo de 52 días calendarios; de conformidad con el inciso 3 del artículo 142 que establece lo siguiente: **"El plazo de ejecución de los contratos de supervisión de obra están vinculados a la duración de la obra supervisada"**,

Que, mediante Informe Legal N.° 0972-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 18 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando **N.° 2040-2023-GRL/GGR, de fecha 17 de agosto de 2023,** señala que en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, es de la opinión que se declare la procedencia de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02** para la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CANTA, LIMA, META I: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SALDO DE OBRA" - CUI N.° 2058936,** realizada por el contratista CONSORCIO VMJ, por el plazo de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS**, que **regirá desde el 26 de julio de 2023 hasta el 15 de setiembre de 2023**; aprobándose además en el mismo acto resolutivo a **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 AL CONTRATO N.° 170-2022-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** referente a la Supervisión de la Obra con **CUI N.° 2058936,** por el plazo de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS**, adjuntado el Proyecto de la Resolución Gerencial General Regional correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 AGO. 2023
RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 136-2016-PRES

Que, mediante Hoja de Envió N° 4962-2023-GRL-GGR, recibido el 18 de agosto de 2023; la Gerencia General Regional, remite a la Secretaria General Regional, los actuados del **Expediente N° 2849845**, para la emisión del acto administrativo que declara **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02** para la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CANTA, LIMA, META I: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SALDO DE OBRA" - CUI N.° 2058936,** realizada por el contratista CONSORCIO VMJ, por el plazo de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS**, que **regirá desde el 26 de julio de 2023 hasta el 15 de setiembre de 2023**; aprobándose además en el mismo acto resolutivo a **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 AL CONTRATO N.° 170-2022-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** referente a la Supervisión de la Obra con **CUI N.° 2058936,** por el plazo de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS;**

Que, la Secretaria General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Obras, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N.° 02, para la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CANTA, LIMA, META I: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SALDO DE OBRA" - CUI N.° 2058936,** por el plazo de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS,** que **regirá desde el 26 de julio de 2023 hasta el 15 de setiembre de 2023**, conforme a los fundamentos jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del **CONTRATO N.° 170-2022-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA,** de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito con el **CONSORCIO - LR,** referente a la Supervisión de la obra denominada **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CANTA, LIMA, META I: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SALDO DE OBRA" - CUI N.° 2058936,** por el plazo de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIOS.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 AGO. 2023
RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 136-2016-PRES

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la emisión del presente acto resolutivo se hace sobre la base de los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas en función al principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas competentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia fedateada de la presente Resolución y **sus antecedentes en original,** a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su custodia, archivo y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copias fedateadas del presente expediente a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución y al Órgano de Control Institucional - OCI, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, puedan determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera sobre los retrasos en la ejecución del servicio respecto a los servidores y funcionarios involucrados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista ejecutor **CONSORCIO VMJ, CONSORCIO - LR** y a las áreas correspondientes y **DISPONER** su publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernandez
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 AGO. 2023
RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 136-2015-PRES